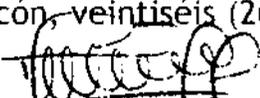




INFORME SECRETARIAL En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de Exoneración de cuota de Alimentos Rad 2019-00051-00, informándole de la respuesta allegada por la Embajada de la República Federativa de Brasil en Colombia, en la cual manifiestan que según la Convención de Viena, las demandas judiciales a la embajada solamente pueden ser enviadas por intermedio de la cancillería.-

Zipacón, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACÓN - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Exoneración de cuota de alimentos

RAD. 2019-00051-00

Demandante: OSCAR RAFALE FERNANDEZ CANTILLO

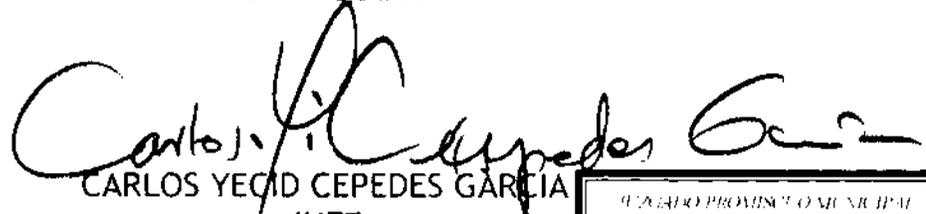
Demandada: NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, de conformidad a la respuesta emitida por la Embajada de la República Federativa de Brasil en Colombia, con el fin de recabar la prueba decretada se DISPONE:

Líbrese Exhorto o Despacho Comisorio a la Cancillería de Colombia, para que solicite a la Embajada de la República Federativa de Brasil en Colombia se sirva certificar bajo qué calidad o condición de estudio, trabajo o turismo u otro, se encuentra radicada la ciudadana colombiana NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.068.594.594 en Brasil.

Remítase la solicitud, con todos sus anexos, por vía electrónica, al siguiente correo: judicial@cancilleria.gov.co

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CEPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACÓN - CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADÍSTICO 15 La presente providencia</p> <p>En la fecha hoy 30 de ABRIL de 2021 Siendo las 8:00 AM</p> <p> MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA</p>
